

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	<b>049-1</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	LUIS FELIPE CARDONA MEJIA
CC	16.073.409 DE MANIZALES
OBJETO	APOYAR Y ASESORAR EN LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P
VALOR	\$ 69.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	00216 DEL 17 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°

16.073.409 de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 17 de Enero de 2022 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por la Jefe Administrativa y Financiera de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, en donde manifiestan que: *“EMPOCALDAS SA ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter 100% la cual está compuesta por 268 servidores públicos, quienes en un porcentaje superior al 50% se encuentran por encima de los 40 años de edad, razón por la cual, se hace indispensable realizar un trabajo asociado con la medicina laboral que garantice la correcta prestación del servicio en todo Caldas y el bienestar de cada uno de los servidores de la entidad. Yendo en consonancia con lo anterior, es perentorio desarrollar y aplicar por mandato legal el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo durante el año 2022, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989. Adicionalmente, debe cumplir con lo esgrimido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014, el Decreto 052 de 2017 y el Decreto 1072 de 2015. Es perentorio señalar, que las actividades laborales de la empresa son diversas toda vez que se ejercen algunas asociadas con procesos administrativos, otros de mantenimiento, operación de plantas de tratamiento. Finalmente, la actual coyuntura histórica que vive el mundo a causa del Covid 19 demanda de los empleadores el contar con asesoría y acompañamiento en los procesos de vacunación, prevención, pedagogía que permitan contrarrestar las consecuencias de este virus. Las normas anteriormente descritas, aducen que el sistema de gestión antes mencionado, debe desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes puntos 1 - medicina preventiva, 2- promoción de medicina del trabajo, 3- prevención y control de riesgos laborales y 4- prevención de peligros y riesgos. Dadas las especificaciones técnicas de lo requerido por las diferentes normas, se hace necesario ejecutar lo anterior con el personal calificado que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos de sistema. Por lo expuesto anteriormente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con preparación profesional en medicina y con suficiente experiencia que asesore, apoye y acompañe el desarrollo de las actividades de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas en la necesidad.”* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la hoja de vida de **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto

de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00216 del 17 de enero de 2022, con denominación "HONORARIOS". **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR Y ASESORAR EN LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como: Historia Clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de Programas de Vigilancia Epidemiológica, procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo. **2.** Realizar actividades de promoción y prevención de la Salud en los Municipios de Caldas y de acuerdo a lo que se pacte. **3.** Promover la Salud en las Seccionales, sensibilizando al autocuidado y los estilos de vida saludables mediante material educativo. **4.** Efectuar exámenes médicos especializados según casos específicos laborales y con el énfasis que se requiera. **5.** Apoyar y asistir al personal de estudio de enfermedades laborales para dar respuesta a las EPS, que los soliciten según consultas de seguimiento de los trabajadores. **6.** Apoyar el plan de acción de ausentismo e indicadores de sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. **7.** Apoyar los programas de vigilancia epidemiológica. **8.** Evaluar a los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las EPS o ARL, desarrollando de las estrategias implementadas para el control de accidentes laborales, actividades que se ejecutarán en Manizales para lo cual se citarán los pacientes por parte del personal

asistencial de Manizales. **9.** Realizar evaluaciones de laboratorio de riesgo coronario (Perfil lipídico, Glicemia para personal en las diferentes seccionales. **10.** Realización de exámenes de paraclínicos complementarios como: Audiometrías, optometrías, espirómetros y riesgo toxicológico. **11.** Asesorar en la adquisición de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. **12.** Asesorar y apoyar el subprograma de Higiene y Seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación. **13.** Apoyar en la investigación de accidentes laborales. **14.** Apoyar la actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados, así como el manual respectivo. **15.** Capacitación en estilos de vida saludable, sistema globalmente armonizado, riesgo osteomuscular, ausentismo e indicadores de Gestión en seguridad y Salud en el trabajo. **16.** Apoyar el plan de capacitación promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición. **17.** Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riego Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. **18.** Las horas podrán acumularse en informes técnicos y jornadas especiales en salud ocupacional, capacitación o durante la semana de la salud ocupacional SST. Esto implica que se podrán trabajar jornadas de 8 horas por días programados para visitas a Seccionales o plantas o puestos de trabajo, que se computarán sin necesidad de estar todo el tiempo en la sede principal de Empocaldas Manizales, siempre respondiendo por las tareas encomendadas y planificadas, para lo cual presentará informes escritos y sistematizados. **19.** Realización de actividades de promoción y prevención Municipios de Caldas. **20.** Selección de trabajadores antiguos para pruebas hepáticas y toxicológicas. **21.** Análisis de casos especiales en informes para las EPS. **22.** Apoyar actividades batería riesgo psicosocial con el apoyo de la ARL, autocuidado, formación del adulto. **23.** Apoyar la continuidad del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, conjuntamente con el profesional SST delegado y la ARL, seguimientos de casos. **24.** Apoyar análisis de puestos de trabajo, valoración de riesgos, controles de trabajo, revisión de informes ambientales, junto con el equipo de Fisioterapia encargado. **25.** Análisis de indicadores en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **26.** Capacitaciones dependiendo de la prioridad y el grupo de interés. **27.** Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológico: Medicina Preventiva en Riego Biológico, Respiratorio, Cardiovascular, y visual. **28.** Capacitación para directivos en temas varios incluyendo la elaboración de material didáctico, o instructivos, para fortalecer los procesos preventivos primarios. **29.** Seguimiento al modelo de medicina laboral frente a restricciones de los trabajadores con el apoyo del grupo de apoyo de la ARL. **30.** Desordenes musculo esqueléticos con el apoyo de la Fisioterapeuta y Licenciado en Educación Física de la ARL. **31.** Para cumplir con este objetivo se elaboraran agendas de trabajo entre el Médico Coordinador de SST, el profesional SST y la ARL. **32.** Los honorarios médicos incluirán un compromiso por parte del profesional, de asumir todos los gastos y costos de

desplazamiento a los diferentes municipios asociados a la prestación del servicio. **33.** Las actividades programadas deberán contar el visto bueno de la Jefe de Gestión Humana. **34.** Elaborar y realizar seguimiento a los planes de acción para de cada sistema de vigilancia epidemiológica. **35.** Elaborar y realizar seguimiento a los indicadores de cada sistema de vigilancia epidemiológica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 69.000.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00216 del 17 de enero de 2022, bajo el rubro 21201010050205 con denominación "HONORARIOS" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en

No 049-

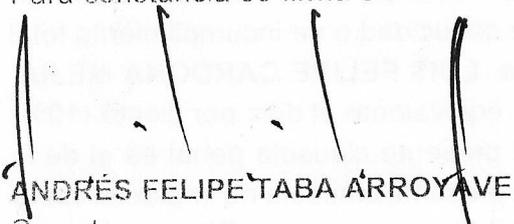
consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a



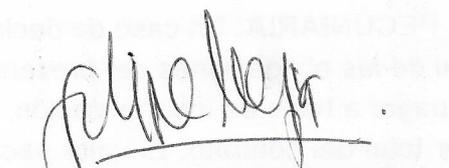
la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

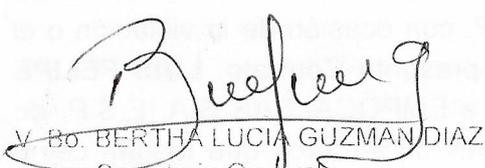
20-01-2022



ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



LUIS FELIPE CARDONA MEJIA  
Contratista



V. Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ  
Secretaría General



V. Bo. DIANA OROZCO RUBIO  
Jefe Gestión Humana

Andrés G.  
Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos  
Abogado – Sec. General